



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 011-2016-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 12 FEB 2016

VISTOS; Los Memorandos Nros. 510-2015, 007, 013, y 020-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 9861-2015, 099, 274, y 467-2016-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 7833-2015, 191, 367, y 570-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en seis (06) folios respectivamente, sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2016, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/u obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargarán de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2016, a ejecutarse bajo la



modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. ASECION QUISPE TOLEDO:

Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio- Lucanas-Ayacucho", con efectividad del 02 de diciembre del 2015.

Ing. ARISTEO BERROCAL HUAMAN:

Proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas de los AA.HH. Corazón de Jesús, Los Olivos, Víctor Altamirano, Nueva Esperanza, Altamirano Yañez, María Magdalena, Los Dunas, Santa Teresita, Jesús Nazareno, Los Vencedores, Villa Esperanza y Arcos Iris- Ayacucho", con efectividad del 11 de enero del 2016.

Ing. ANGEL MALDONADO SALDAÑA:

Proyecto: "Creación del Centro de Educación Técnico Productivo San Ramón de Ayacucho", con efectividad del 20 de enero del 2016.

Ing. ZOSIMO RIVEROS MATOS:

Proyecto: "Elaboración de Expediente Técnico 2016", con efectividad del 28 de enero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el Artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO:TRANSCRIBIR, la presente Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Estudios e Investigación, y Oficina Sub Regional de Puquio, e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE

